

SOLICITUD TRANSMISIÓN INSTALACIÓN O ACTIVIDAD

DATOS PERSONALES	Nombre y Apellidos (nuevo titular)		D.N.I.
	<input type="text"/>		<input type="text"/>
	Teléfono	Domicilio	
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
	Municipio	Código Postal	e-mail
	<input type="text"/>		<input type="text"/>
	En representación de: <input type="text"/>		N.I.F. <input type="text"/>
Otros datos relevantes: <input type="text"/>			

ACTIVIDAD A SOLICITAR	<p>EXPONE Que de conformidad con el artículo 16 de la Ley 6/2014, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades y la Ordenanza Municipal Reguladora del procedimiento para otorgar licencias urbanísticas y ambientales y la Ley , presento COMUNICACIÓN DEL CAMBIO DE TITULARIDAD DE INSTRUMENTO DE INTERVENCIÓN AMBIENTAL que se indica, y manifiesto, como nuevo titular, mi conformidad con las obligaciones, responsabilidades y derechos establecidos o los derivados del instrumento de intervención ambiental objeto de transmisión.</p> <p>EMPLAZAMIENTO EXACTO DE LA ACTIVIDAD:</p> <p>DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD:</p> <p>SUPERFICIE DEL LOCAL.:</p> <p>POTENCIA CONTRATADA: KW:</p>		
------------------------------	--	--	--

DATOS ANTERIOR TITULAR	Nombre y apellidos o Razon Social: <input type="text"/>		
	Domicilio: <input type="text"/>		
	DNI/NIF: ◆ ADJUNTO SE ENCUENTRA LA RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE, CON CARÁCTER GENERAL, SE REFIEREN A LA PRESENTE COMUNICACIÓN.	email: <input type="text"/>	Teléfono: <input type="text"/>
SOLICITA	Que previos los trámites de rigor, establecidos en la Ley 6/2014, de 22 de julio, de la Generalitat Valenciana, se tenga por efectuada la Transmisibilidad de la actividad a que se refiere la presente solicitud. A estos efectos, hace constar que aporta la información referida en este impresos, así como la documentación relacionada en su reverso.		

Redován a ____ de _____ de ____.

FIRMA

ALCALDÍA-PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN

DOCUMENTACION NECESARIA PARA SOLICITAR TRANSMISIBILIDAD

Artículo 16. Cambio de titularidad. Ley 6/2014. Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades

1. El cambio de titularidad de la actividad deberá ser comunicado por el nuevo titular al órgano sustantivo ambiental competente en función del instrumento de intervención a que se sujete la actividad, debiendo efectuarse por escrito en el plazo máximo de un mes desde que se hubiera formalizado la transmisión, acompañando título o documento admisible en derecho que la acredite.

En dicha comunicación, el nuevo titular manifestará su conformidad con las obligaciones, responsabilidades y derechos establecidos en la autorización ambiental integrada, licencia ambiental o los derivados de los restantes instrumentos de intervención ambiental.

2. Efectuada la comunicación, el órgano sustantivo ambiental, previa acreditación cuando proceda de la prestación de las garantías legalmente exigibles por el nuevo titular, **acusará recibo de dicha comunicación y, en el supuesto de autorización ambiental integrada o licencia ambiental, procederá a dictar resolución expresa de cambio de titularidad.**

Artículo 22. Documentación necesaria para comunicar la transmisión de las licencias .../... y ambientales. Ordenanza Municipal Reguladora del Procedimiento para otorgar licencias Urbanísticas y Ambientales y figuras afines.

3. **Las comunicaciones ambientales y las licencias ambientales** se transmiten comunicándolo al Ayuntamiento mediante escrito firmado por el antiguo y el nuevo titular, con sus datos de identificación y asumiendo este último el compromiso expreso de destinar el local a la actividad reseñada en la licencia, cumpliendo toda la normativa aplicable a la misma.

4. Para que surta efecto la transmisión no se requerirá ninguna autorización expresa municipal. Sólo cuando la documentación presentada sea defectuosa, se requerirá al presentador para que la subsane.

DOCUMENTACIÓN E IDENTIFICACION DEL CEDENTE Y DEL NUEVO TITULAR A PRESENTAR

Documentación a aportar:

- Copia de la licencia o declaración responsable de la apertura de la actividad vigente, en la que constará la descripción de la actividad expresamente autorizada y su emplazamiento, o facilitará la información necesaria que permita la localización de los antecedentes que obran en la Concejalía de Urbanismo. En éste último caso, no se revisará la documentación hasta que la Oficina de Información Urbanística haya localizado los antecedentes indicados.
- En su caso, copia de la última solicitud de la licencia o comunicación de transmisión de la actividad vigente, o facilitará la información necesaria que permita la localización de los antecedentes que obran en la Concejalía de Urbanismo. En éste último caso, no se revisará la documentación hasta que la Oficina de Información Urbanística haya localizado los antecedentes indicados.
- Copia del documento notarial o privado en cuya virtud se haya producido la transmisión del título habilitante, firmado por el antiguo y el nuevo titular, con sus datos de identificación, en el que éste último asume el compromiso expreso de destinar el local a la actividad reseñada en la licencia o declaración responsable que autorizó la apertura, en la que constará la actividad objeto de transmisión y su emplazamiento, no pudiendo modificar ésta mediante este procedimiento de transmisión.

Identificación del antiguo titular o cedente:

- Fotocopia del D.N.I., N.I.F. o documento válido en derecho, de la persona cedente. En el caso de que el anterior titular fuera una sociedad, deberá suscribir la cesión su legal representante, aportando fotocopia de los poderes de representación.
- Si se trata de una comunidad de bienes, deberá suscribir la cesión toda la comunidad o quien ostente la representación de ésta, aportando copia del contrato constitutivo de la comunidad y de los poderes de representación en su caso.
- En caso de fallecimiento del anterior titular: Si hubiera testamento, copia del testamento, escritura de partición de herencia y renuncia de los demás herederos a favor del nuevo titular; si no lo hubiere, certificado de defunción, certificado de la Dirección General de Registros y Notarios de últimas voluntades, declaración judicial o notarial de herederos y renuncia de los demás herederos a favor del nuevo titular.

Identificación del nuevo titular:

- Fotocopia del D.N.I., N.I.F. o documento válido en derecho, del nuevo titular.
- En el caso de que el nuevo titular sea una sociedad, deberá aportar fotocopia de la escritura y de los poderes de representación de quien firma la instancia.
- Si el nuevo titular es una Comunidad de Bienes, deberá aportarse el contrato constitutivo de dicha Comunidad suscribiendo la instancia la totalidad de la Comunidad o la persona que ostente la representación de ésta, siempre que acredite dicha representación.

Artículo 71.bis. Declaración responsable y comunicación previa. Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJAP y PAC

1. A los efectos de esta Ley, se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio. Los requisitos a los que se refiere el párrafo anterior deberán estar recogidos de manera expresa, clara y precisa en la correspondiente declaración responsable.

2. A los efectos de esta Ley, se entenderá por comunicación previa aquel documento mediante el que los interesados ponen en conocimiento de la Administración Pública competente sus datos identificativos y demás requisitos exigibles para el ejercicio de un derecho o el inicio de una actividad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70.1.

3. Las declaraciones responsables y las comunicaciones previas producirán los efectos que se determinen en cada caso por la legislación correspondiente y permitirán, con carácter general, el reconocimiento o ejercicio de un derecho o bien el inicio de una actividad, desde el día de su presentación, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tengan atribuidas las Administraciones Públicas. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, la comunicación podrá presentarse dentro de un plazo posterior al inicio de la actividad cuando la legislación correspondiente lo prevea expresamente.

4. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable o a una comunicación previa, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable o comunicación previa, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un período de tiempo determinado, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.

5. Las Administraciones Públicas tendrán permanentemente publicados y actualizados modelos de declaración responsable y de comunicación previa, los cuales se facilitarán de forma clara e inequívoca y que, en todo caso, se podrán presentar a distancia y por vía electrónica»